

ACTA NÚMERO CINCUENTA Y SEIS – DOS MIL DOCE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del día treinta de octubre año dos mil doce, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Arq. Hugo Alfredo Barrientos Clará, Lic. Francisco Antonio Chicas Batres, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez; los Directores Adjuntos: Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Cristóbal Cuellar Alas; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúñiga Henríquez. Faltaron con excusa legal, el Director Propietario: Ing. Carlos Alberto Santos Melgar y los Directores Adjuntos: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora e Ing. Carlos José Guerrero Contreras. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informes, 4.1) Dirección Técnica, 4.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5) Solicitudes, 5.1) Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, 5.2) Gerencia Ejecutora de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID, 5.3) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5.4) Unidad de Secretaría, 5.5) Unidad Jurídica.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Informes.

4.1) Dirección Técnica.

Se recibió el informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 740 de fecha 23 de octubre de 2012, suscrito por la comisión especial de factibilidades conformada por: Ing. José Saúl Vásquez, en su calidad de Director Técnico, Ing. Thomas Dietrich Boekle, en su calidad de Sub Director de Ingeniería y Proyectos; Ingeniero Manuel Ángel Serrano Guzmán, en su calidad de Gerente de la Región Metropolitana; Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, en su calidad de Gerente de la Región Central; Ingeniero Ángel Gabriel Valdés Jovel, en su calidad de Gerente de la Región Occidental; Ingeniero José Neftalí Cañas Platero, en su calidad de Gerente de la Región Oriental; Arquitecta Roxana Patricia Canizalez, en su calidad de Jefe de la Unidad de Factibilidades y la Licenciada Jacqueline Elaine Mejía en su calidad de Asistente Legal de la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos.

La Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto **ACUERDA:**
Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta.

4.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

4.2.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, previo a iniciar los procesos correspondientes, presenta Informe de solicitudes para trámites de Compras por Libre Gestión, durante el período del 25 de octubre del presente año, el cual será financiado con Fondos Propios.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto, **ACUERDA:**

- 1) Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
 - 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar los procesos de compras, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.
-
-

4.2.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, presenta informe de solicitudes para trámites de Compras por Libre Gestión, correspondiente al 15 de octubre del presente año, el cual fue financiado con fondos propios.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.

5) Solicitudes.

5.1) Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos.

El Sub Director de Ingeniería y Proyectos y el Director Técnico, someten a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para modificar el acuerdo número 4.1, tomado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el 5 de junio de 2012, en el sentido de incorporar al comité especial de factibilidades a representantes de la Gerencia Comercial y de la Unidad Jurídica.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 4.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2012, se autorizó la modificación al acuerdo número 6.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2012, en el sentido de sustituir el numeral 2, mediante el cual se creó el Comité de Factibilidades.
- II. Que el Comité Especial de Factibilidades es el encargado de analizar la aprobación o denegatoria de las solicitudes de factibilidades de los servicios que presta la Institución a los usuarios, previa opinión técnica de las Gerencias Regionales, en la que se indica, de ser factible, la cantidad y el servicio de que serán dotados los sistemas solicitados, proporcionando el punto de entronque de agua potable y el punto de descarga de las aguas negras,

según la capacidad de una red de distribución de acueductos y/o alcantarillado sanitario, cumpliendo con las exigencias y normas técnicas de la ANDA en cuanto a eficiencia, cantidad, presión y continuidad adecuada.

- III. Que es necesario e imprescindible que la Gerencia Comercial, tenga participación dentro del Comité Especial de Factibilidades, debido a que las personas naturales o jurídicas solicitantes pasan a integrar el registro de usuarios de los servicios proporcionados por la Institución, generándose así nuevas relaciones comerciales. La Gerencia Comercial tendría participación en la decisión sobre la admisión de solicitudes de nuevos servicios por parte de ANDA, teniendo un control inmediato sobre aquellos proyectos que funcionarán bajo el Régimen de Condominio y que requieren la instalación de medidores globales antes de la cisterna, en razón de lo anterior es necesario incluir dentro del Comité Especial de Factibilidades al Gerente Comercial, para una mayor eficiencia en la prestación de los servicios comerciales que brinda la Institución.
- IV. Que es necesaria la incorporación de la Gerencia de la Unidad Jurídica, con el objeto de dar mayor robustez jurídica en la toma de decisiones e informes del Comité Especial de Factibilidades.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Modificar el acuerdo número 4.1, numeral 1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2012, en el sentido que el Comité Especial de Factibilidades estará conformado por los miembros delegados propietarios con voz y voto de la siguiente manera:
 - Director Técnico o como suplente la persona que él designe.
 - Sub Director de Ingeniería y Proyectos o como suplente la persona que él designe.
 - Jefe de la Unidad de Factibilidades o como suplente la persona que él designe.
 - Gerente de la Región Metropolitana o como suplente el Sub Gerente de la Región Metropolitana.
 - Gerente de la Región Central o como suplente el Jefe del Departamento de Operaciones.
 - Gerente de la región Occidental o como suplente el Jefe del Departamento de Operaciones.
 - Gerente de la Región Oriental o como suplente el Jefe del Departamento de Operaciones.
 - Gerente de la Gerencia Comercial o como suplente la persona que él designe.
 - Gerente de la Unidad Jurídica o como suplente la persona que él designe.
2. En todo lo demás queda igual el acuerdo que se modifica.

5.2) Gerencia Ejecutora del Programa de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID.

El Gerente del Programa de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para revocar el acuerdo número 4.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 28 de agosto de 2012.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.1, tomado en sesión ordinaria el día 28 de agosto de 2012, la Junta de Gobierno aprobó la propuesta presentada por el Director Técnico, referente a la implementación del catastro georeferenciado técnico y comercial para la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).
- II. Que dicha propuesta tiene entre sus objetivos, el suministro e instalación de hardware y software necesarios para el levantamiento, almacenamiento y procesamiento del catastro técnico y comercial, por un monto de QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$513,173.22), monto que será financiado con fondos del Préstamo BID 2358-OC-ES, asignados originalmente a la actividad denominada "Contratación de servicios para la actualización del catastro comercial de la ANDA y levantamiento de boleta catastral a nivel nacional". La distribución de los fondos requeridos por la Dirección Técnica es la siguiente:

TIPO	SUB-TOTAL	IVA	TOTAL
HARDWARE	\$ 202,346.25	\$26,305.01	\$228,651.26
SOFTWARE	\$ 251,789.34	\$32,732.61	\$284,521.95
TOTALES	\$ 454,135.59	\$59,037.63	\$513,173.22

- III. Que con fecha 9 de octubre de 2012, reunidas las áreas involucradas en el tema, y con la aprobación de la Administración superior, se acordó que las acciones vinculadas al catastro deberán realizarse de forma integral, es decir, incorporando los catastros; técnico, comercial y rural en un esfuerzo coordinado de manera institucional y buscando el cumplimiento de los objetivos definidos en los distintos programas en ejecución y principalmente, poner a disposición de la ANDA, el catastro georeferenciado técnico, comercial y rural.
- IV. Que la propuesta diseñada para la implementación del catastro de ANDA, requiere de los fondos disponibles en las diferentes fuentes de financiamiento.
- V. Que luego de revisar las compras de equipos (hardware y software) financiadas por el BID, se ha determinado que la mayoría de equipos solicitados en la propuesta mencionada, ya han sido adquiridos, únicamente se tiene pendiente el proceso de instalación, posterior al proceso de Inventario de los bienes.
- VI. Que lo relacionado a las Unidades de Almacenamiento y licencias de ArcGis, solicitadas, pueden ser adquiridas utilizando los ahorros acumulados en los procesos adjudicados por montos inferiores a lo presupuestado dentro del Programa financiado por el BID.
- VII. Por todo lo anterior, dicha Gerencia considera que lo aprobado mediante el acuerdo número 4.1, ya no es necesario porque con ello se estaría duplicando esfuerzos y recursos.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

Revocar el acuerdo número 4.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 28 de agosto de 2012, relacionado con la implementación del catastro georeferenciado técnico y comercial para la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).

5.3) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

5.3.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para prorrogar el Contrato de Servicio No. 01/2012, derivado de la Licitación Pública No. LP-45/2011, denominada "Seguro de Todo Riesgo de Daño Físico a Primera Pérdida, Responsabilidad Civil, Automotores, Fidelidad, Dinero y Valores; Colectivo de Vida y Gastos Médicos".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 27 de diciembre de 2012, fue suscrito el contrato en referencia con la Sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, Sociedad Anónima que se abrevia ACSA, S.A.; por el plazo de 12 meses contados a partir del medio día del 31 de diciembre de 2011 al medio día del 31 de diciembre de 2012; por un monto contractual de SEIS MILLONES TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$6,033,125.47), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 29 de octubre de 2012, el Sub Gerente de Servicios Generales y Patrimonio, Administrador del Contrato en mención, remite a la UACI la propuesta para que se inicie el trámite para prorrogar el referido contrato, en vista que durante los últimos 3 períodos, varias compañías aseguradoras han retirado las bases de licitación para las pólizas de Todo Riesgo, Responsabilidad Civil y Automotores, pero solamente ACSA ha ofertado en los últimos 3 períodos para tales pólizas, por lo que expone los siguientes argumentos:
 - a) La oferta de cobertura de seguros para instituciones gubernamentales en el mercado nacional se delimita a MAPFRE, SISA, ACSA y Seguros del Pacífico.
 - b) Dado que la póliza Todo Riesgo representa más del 89.38% del total del costo de los seguros de la institución, y es la que significa los desembolsos más fuertes en concepto de indemnización por reclamos para la compañía aseguradora, se vuelve útil considerar cual ha sido su desenvolvimiento durante los últimos años para corroborar el porqué los reaseguradores anteriores de ACSA declinaron seguir con el negocio, como lo afirma la Corredora de Seguros Be Safe y se detalla a continuación:

	2009	2010	2011	2012
Costo Póliza Todo Riesgo	\$1,913,251.00	\$3,001,303.00	\$4,001,738.00	\$4,820,000.00
Indemnizaciones Todo Riesgo	\$8,892,431.00	\$2,317,556.00	\$2,051,084.00	\$146,334.00

Los datos desde el 2009 muestran que tanto el total de pagos por la cobertura del Seguro Todo Riesgo como las indemnizaciones recibidas por ANDA por los reclamos se encuentran prácticamente tablas. Lo anterior puede fundamentar la opinión de la Corredora de Seguro en lo referente a la preocupación de los Reaseguradores por una "rentabilidad mínima" de la cuenta durante el período 2009-2012.

- c) La probabilidad de que el Presupuesto de la Nación del 2013 sea aprobado en los últimos días de 2012, dejaría poco margen de maniobra para gestionar un proceso de Licitación de Seguros para que cubra el período que comienza el 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

- III. Que de conformidad a la cláusula tercera del contrato en referencia éste se puede prorrogar, por un período igual o menor al pactado inicialmente, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables a la Institución, y que no hubiere una mejor opción, obligándose el contratista a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales relacionados en la cláusula segunda del referido instrumento.
- IV. Que el Administrador del Contrato recomienda dicha prórroga en vista que el proveedor mantiene las mismas condiciones del contrato vigente, las cuales son convenientes para los intereses institucionales y sobre la base del principio de legalidad, principio rector en Derecho Administrativo y sobre el cual debe descansar las actuaciones de la Administración Pública, y de conformidad a lo establecido en el Art. 83 LACAP y 59 RELACAP.
- V. Que en vista que la ANDA requiere dotar de una cobertura total todos los bienes de la Institución, así como también a todo el personal a nivel nacional, esta Junta de Gobierno considera que el hecho de no prorrogar el servicio con la empresa actual, equivaldría tener vulnerable ante cualquier tipo de siniestro tanto los bienes muebles de la institución como al personal de la misma, siendo conveniente para los intereses de la Institución otorgar dicha prórroga por los argumentos expuestos anteriormente.
- VI. Que no obstante, lo recomendado por el Administrador del Contrato, lo cual se considera que es conveniente para los intereses institucionales la Junta de Gobierno hace la observación que el Presupuesto General de la Nación para el año 2013, todavía no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa, por lo que se recomienda que esta solicitud se vuelva a conocer hasta que el Presupuesto sea aprobado.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, continúe con éste trámite hasta que el Presupuesto General de la Nación para el año 2013 este aprobado por la Asamblea Legislativa.

5.3.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación a las Bases de la Licitación Pública No. LP-35/2012 referente al "Servicio de Telefonía Fija (Enlaces Digitales, Líneas Analógicas, Bases GSM) y Servicio de Telefonía Móvil a Nivel Nacional, para el año 2013".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

Que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional mediante correspondencia de fecha 30 de octubre de 2012, solicita se aprueben las bases para la contratación de los servicios de comunicación por medio de enlaces de telefonía digital, líneas analógicas, bases GSM y telefonía móvil, todo lo anterior dentro de una red pública virtual, con el fin de mantener comunicación permanente, rápida, efectiva y sin costo entre todas las oficinas, planteles, sucursales de atención al cliente, áreas operativas y usuarios de telefonía móvil a nivel nacional, lo cual es indispensable para el buen funcionamiento de la Institución.

Por lo cual la Junta de Gobierno, luego de deliberar sobre las bases de licitación y

en vista de las observaciones realizadas a las mismas **ACUERDA:**
Delegar al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que en coordinación con el Gerente de Informática realicen las correcciones correspondientes a las Bases de la Licitación Pública No. LP-35/2012 referente al "Servicio de Telefonía Fija (Enlaces Digitales, Líneas Analógicas, Bases GSM) y Servicio de Telefonía Móvil a Nivel Nacional, para el año 2013", y sean presentadas nuevamente a esta Junta de Gobierno.

5.3.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación a las Bases de la Licitación Pública No. LP-34/2012 referente al "Servicio de Transmisión de Datos y Servicio de Internet Dedicado, para el año 2013".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

Que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional mediante correspondencia de fecha 30 de octubre de 2012, solicita se aprueben las bases para la contratación de los servicios de transmisión de datos y servicio de internet dedicado, los cuales ayudarán a brindar mejores servicios de tecnología y comunicación a sus usuarios.

Por lo cual la Junta de Gobierno, luego de deliberar sobre las bases de licitación y en vista de las observaciones realizadas a las mismas **ACUERDA:**

Delegar al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que en coordinación con el Gerente de Informática realicen las correcciones correspondientes a las Bases de la Licitación Pública No. LP-34/2012 referente al "Servicio de Transmisión de Datos y Servicio de Internet Dedicado, para el año 2013", y sean presentadas nuevamente a esta Junta de Gobierno.

5.3.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación de los Términos de Referencia de la Contratación Directa No. 06/2012, que se refiere al "Mantenimiento, Suministro y Plan de Contingencia para Impresor de Alto Rendimiento del Centro de Impresiones de ANDA".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

Que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional mediante correspondencia de fecha 30 de octubre de 2012, solicita se aprueben los Términos de Referencia para la contratación del Mantenimiento, Suministro y Plan de Contingencia para Impresor de Alto Rendimiento del Centro de Impresiones de ANDA, el cual tiene como finalidad obtener el suministro y mantenimiento para el impresor de alto rendimiento HLC 180, ya que es necesario para la impresión de las facturas y ANDALEC, y así no afectar el proceso de impresión para su posterior entrega a las diferentes regiones para su aviso.

Por lo cual la Junta de Gobierno, luego de deliberar sobre los Términos de Referencia y en vista de las observaciones realizadas a los mismos **ACUERDA:**

Delegar al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que en coordinación con el Gerente de Informática realicen las correcciones correspondientes a los Términos de Referencia de la Contratación Directa No. CD-06/2012 referente al "Mantenimiento, Suministro y Plan de

Contingencia para Impresor de Alto Rendimiento del Centro de Impresiones de ANDA", e incorporen los documentos necesarios que respalden la Contratación Directa, y sean presentadas nuevamente a esta Junta de Gobierno.

5.3.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación de las Bases de Licitación Pública No. LP-32/2012, que se refiere al "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones y Dependencias de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) a Nivel Nacional".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

Que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional mediante correspondencia de fecha 25 de octubre de 2012, solicita se aprueben las Bases de Licitación para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones y Dependencias de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) a Nivel Nacional, el cual tiene como finalidad garantizar el resguardo de los bienes de la Institución y evitar el hurto, robo o pérdidas de materiales en los diferentes Planteles, Plantas de Bombeo, Plantas de Rebombeo, Tanques y Estaciones de Bombeo.

Por lo cual la Junta de Gobierno, luego de deliberar sobre las Bases de Licitación y en vista de las observaciones realizadas a las mismas **ACUERDA:**

Delegar al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que en coordinación con el Jefe de la Unidad de Seguridad realicen las correcciones correspondientes a las Bases de Licitación Pública No. LP-32/2012, que se refiere al "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones y Dependencias de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) a Nivel Nacional", y sean presentadas nuevamente a esta Junta de Gobierno.

Se hace constar que en este momento el Licenciado Luis Alberto García Guirola, Director Adjunto por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, solicita autorización para retirarse de la sesión.

5.3.6) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación de las bases de la Licitación Pública No. LP-05/2012-FCAS, referente a la "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CANTÓN ISLA MADRESAL, MUNICIPIO DE PUERTO EL TRIUNFO, DEPARTAMENTO DE USULUTAN".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales tiene como objeto la Introducción del sistema de agua potable y saneamiento básico en cantón Isla Madresal, Municipio de Puerto el Triunfo, Departamento de Usulután". Dicho proyecto se ejecutará en dos etapas; la primera comprende la perforación de 2 pozos profundos, revestimiento, aforo, limpieza, desarrollo y pruebas de calidad del agua según la Norma Obligatoria Salvadoreña (NOS) vigente, el inicio de la Fase II, está condicionada a la aprobación de la ANDA, basado en la capacidad de producción de los pozos y calidad del agua; la Institución contratante no reconocerá al contratista, costos

asociados a la fase II, si no se cuenta con la aprobación para el inicio de dicha fase. La segunda etapa comprende la revisión de resultados obtenidos en el informe final de los pozos, que validen los datos considerados en el diseño, para posterior equipamiento de los pozos, construcción de estructuras hidráulicas, red de distribución, sistema de saneamiento básico a construir y obras complementarias.

- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será denominado como Licitación Pública No. LP-05/2012-FCAS, referente a la "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CANTÓN ISLA MADRESAL, MUNICIPIO DE PUERTO EL TRIUNFO, DEPARTAMENTO DE USULUTAN", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional con fecha 22 de octubre de 2012, solicita su respectiva aprobación.
- III. Que la adquisición requerida cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISEIS CENTAVOS (\$403,801.16), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será financiado con Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS) Convenio No. SLV 056-B, celebrado entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, de conformidad a la certificación de disponibilidad presupuestaria No. 261-109-2012, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación o de concurso será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. Y en cumplimiento a los Artículo: 10, literal f) y 20 Bis, Literal e) de la precitada Ley, ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante, quienes definieron: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del suministro requerido y condiciones específicas del contrato; junto a personal técnico de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran, conforme al Artículo 17, inciso 2º, del Reglamento de la LACAP, los cuales además, ya fueron revisadas por el Sub-Director de Ingeniería y Proyectos.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-05/2012-FCAS, referente a la "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CANTÓN ISLA MADRESAL, MUNICIPIO DE PUERTO EL TRIUNFO, DEPARTAMENTO DE USULUTAN".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.

5.3.7) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación a las bases de la

Licitación Pública No. LP-03/2012-FCAS, referente a la "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO A CANTÓN CABOS NEGROS, MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE SANEAMIENTO BÁSICO A CANTONES ROQUINTE Y PUERTO AVALOS, MUNICIPIO DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales tiene como objeto la "Introducción del sistema de distribución de agua potable y saneamiento básico a Cantón Cabos Negros, mejoramiento de sistemas de saneamiento básico a Cantones Roquinte y Puerto Avalos, Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután", proyecto que consiste en la ejecución de la red de abastecimiento de agua potable del cantón cabos negros, así como mejoras en los sistemas de saneamiento básico de los cantones Roquinte y Puerto Ávalos. El abastecimiento del cantón Cabos Negros se realizará desde la planta de bombeo existente en Roquinte, que abastece actualmente a los cantones Roquinte y Puerto Ávalos. Será necesario cambiar el equipo electromecánico del pozo actual para lograr el abastecimiento sin afectar el sistema actual, además se construirá una cisterna que permitirá el re-bombeo hacia ambos sectores a través de una línea de distribución formada por ramales de tubería de PVC de diferentes diámetros hasta llegar a las acometidas domiciliarias en cada vivienda. En cuanto al componente de saneamiento, se otorgará a la totalidad de los habitantes del cantón Cabos Negros sistemas de tratamiento de aguas grises y de disposición de excretas. En cuanto a los cantones Roquinte y Puerto Ávalos, se proyecta para estos la mejora en los sistemas de disposición de excretas y tratamientos de aguas grises, proveyendo de éstos a las familias que no cuenten con él.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será denominado como Licitación Pública No. LP-03/2012-FCAS, referente a la "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO A CANTÓN CABOS NEGROS, MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE SANEAMIENTO BÁSICO A CANTONES ROQUINTE Y PUERTO AVALOS, MUNICIPIO DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional con fecha 24 de octubre de 2012, solicita su respectiva aprobación.
- III. Que la contratación requerida cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$993,018.37), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será financiado con Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS) Convenio SLV-056-B, celebrado entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, según consta en certificación de disponibilidad presupuestaria No. 261-112-2012, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación o de concurso será el titular de las

respectivas instituciones de que se trate. Y en cumplimiento a los Artículo: 10, literal f) y 20 Bis, Literal e) de la precitada Ley, ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante, quienes definieron: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del suministro requerido y condiciones específicas del contrato; junto a personal técnico de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran, conforme al Artículo 17, inciso 2º, del Reglamento de la LACAP, los cuales además, ya fueron revisadas por el Sub-Director de Ingeniería y Proyectos.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-03/2012-FCAS, referente a la "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO A CANTÓN CABOS NEGROS, MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE SANEAMIENTO BÁSICO A CANTONES ROQUINTE Y PUERTO AVALOS, MUNICIPIO DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.

5.3.8) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación a las bases de la Licitación Pública No. LP-04/2012-FCAS, referente a la "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CANTÓN CORRAL DE MULAS, MUNICIPIO DE PUERTO EL TRIUNFO, DEPARTAMENTO USULUTÁN".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales tiene como objeto la "Introducción del sistema de agua potable y saneamiento básico en Cantón Corral de Mulas, municipio de Puerto el Triunfo, Departamento Usulután". Dicho proyecto se ejecutará en dos etapas: La primera etapa comprende la perforación de dos pozos profundos, revestimiento, aforo, limpieza, desarrollo, y pruebas de calidad del agua según la Norma Obligatoria Salvadoreña (NSO) vigente, el inicio de la Fase II está condicionada a la aprobación de la ANDA, basado en la capacidad de producción de los pozos y calidad del agua; la Institución contratante no reconocerá al contratista, costos asociados a la fase II, si no se cuenta con la aprobación para el inicio de dicha fase. La segunda etapa comprende la revisión de resultados obtenidos en el informe final de los pozos, que validen los datos considerados en el diseño, para posterior equipamiento de los pozos, construcción de estructuras hidráulicas, red de distribución, sistema de saneamiento básico a construir y obras complementarias. De los dos pozos a perforar se bombeará hacia la Cisterna de Succión, desde donde se bombeará directo hacia la red de distribución, instalándose tanques hidroneumáticos, que permitan que el equipo de bombeo pare su funcionamiento durante las horas de mínima demanda, manteniendo presurizada la red y con disponibilidad de caudal, respondiendo así a las variaciones en el consumo. Se considera además la construcción de una caseta, un tramo de línea eléctrica primaria, una subestación eléctrica, y la

red de distribución con sus respectivas acometidas domiciliarias. Como un aspecto complementario se incluye además la construcción de letrinas aboneras y un sistema domiciliario para la disposición adecuada de aguas grises, compuesto por un campo de riego.

- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será denominado como Licitación Pública No. LP-04/2012-FCAS, referente a la "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CANTÓN CORRAL DE MULAS, MUNICIPIO DE PUERTO EL TRIUNFO, DEPARTAMENTO USULUTÁN", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con fecha 23 de octubre de 2012, solicita su respectiva aprobación.
- III. Que la adquisición requerida cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1,512,218.64), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será financiado con el Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS) Convenio SLV-056-B, celebrado entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, según consta en certificación de disponibilidad presupuestaria No. 261-110-2012, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación o de concurso será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. Y en cumplimiento a los Artículo: 10, literal f) y 20 Bis, Literal e) de la precitada Ley, ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante, quienes definieron: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del suministro requerido y condiciones específicas del contrato; junto a personal técnico de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran, conforme al Artículo 17, inciso 2º, del Reglamento de la LACAP, los cuales además, ya fueron revisadas por el Sub-Director de Ingeniería y Proyectos.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-04/2012-FCAS, referente a la "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CANTÓN CORRAL DE MULAS, MUNICIPIO DE PUERTO EL TRIUNFO, DEPARTAMENTO USULUTÁN".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.

5.3.9) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Contratación Directa No. CD-02/2012-FCAS referente

a la "Introducción del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en Cantón Isla de Méndez, Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que por la alta vulnerabilidad de los sectores mencionados, ANDA, previo la realización de los estudios técnicos correspondientes elaborados y con el único propósito de mitigar el daño causado a la población por la depresión Tropical 12E que generó el Estado de Emergencia antes referido, planea ejecutar el proyecto denominado "Introducción del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en Cantón Isla de Méndez, Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután", dichas obras procuran atender la necesidad apremiante de abastecimiento de agua potable, que beneficiará a una población aproximadamente de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS HABITANTES, en seis comunidades aledañas, previniendo otra posible catástrofe, y con ello contribuir a la salubridad y prevención de enfermedades gastrointestinales e infecciosas que encuentran asidero en las aguas con altos niveles de contaminación.
- II. Que la recomendación emitida por la Comisión Evaluadora de Ofertas es que se adjudique la Contratación Directa No. CD-02/2012-FCAS referente a la "Introducción del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en Cantón Isla de Méndez, Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután" a la Sociedad Servicio Agrícola Salvadoreño, S.A. de C.V., la cual a la fecha de evaluación del proceso tiene impuesta una multa por incumplimiento de contrato y además se le ha iniciado 3 procesos sancionatorios de imposición de multa por incumplimiento a otros contratos que se encuentran en sustanciación.
- III. Que mediante acuerdo número 5.5, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 16 de octubre de 2012, se inhabilitó por un año a la sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V, para participar en procedimientos de contratación administrativa por haber incurrido en la causal establecida en el literal "a" del romano I del artículo 158 LACAP.
- IV. Que esta Junta de Gobierno considera que previo a tomar una decisión al respecto, y como medida precautoria es conveniente que el Gerente de la Unidad Jurídica emita dictamen legal al respecto.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Delegar al Gerente de la Unidad Jurídica para que emita dictamen legal sobre la posibilidad de adjudicar o no la Contratación Directa No. CD-02/2012-FCAS referente a la "Introducción del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en Cantón Isla de Méndez, Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután".

5.4) Unidad de Secretaría.

5.4.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento Correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría el día 19 de octubre de 2012, suscrita por el señor Pedro G.S. Mendoza, Representante Legal de la Sociedad Especialidades Industriales, S.A. DE C.V. que se abrevia ESPINSA, mediante la cual solicita se les conceda una entrevista para que puedan negociar con representantes de la Institución un plan de pago que sea favorable para ambas partes y la ANDA les pague las facturas que tienen vencidas.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de deliberar sobre dicha correspondencia

ACUERDA:

1. Dar por recibido la correspondencia, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
 2. Autorizar al Señor Presidente de la Institución o a la persona que él designe para que sostenga reuniones de negociación con el interesado y rinda informe a esta Junta de Gobierno.
-
-

5.4.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento Correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría el día 19 de octubre de 2012, suscrita por la señora Sindirela Desiree Pacas de Luna, en su calidad de Administrador Único Propietaria de la Sociedad INMOBILIARIA LEMPA, S.A. de C.V., mediante la cual solicita que ANDA le pague las facturas que tienen vencidas.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de deliberar sobre dicha correspondencia

ACUERDA:

3. Dar por recibido la correspondencia, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
 4. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que haga los trámites correspondientes a efecto de realizar el pago respectivo al proveedor.
-
-

5.5) Unidad Jurídica.

5.5.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación sobre procedimiento de inhabilitación en contra de la sociedad, SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.2, tomado en la sesión extraordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2012, se autorizó el inicio del procedimiento de inhabilitación en contra de la sociedad, SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V., por supuestamente haberse configurado la causal establecida en el artículo 158 romano I), literal a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- II. Que después de seguir el procedimiento de ley, la Junta de Gobierno, mediante el acuerdo número 5.5, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 16 de octubre de 2012, tuvo por establecida la causal de inhabilitación contemplada en el literal a) del romano I del artículo 158 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y, por tanto, se inhabilitó por un año a SAGRISA, S.A. DE C.V., para participar en procedimientos de contratación administrativa.
- III. Que el 24 de octubre de 2012 SAGRISA, S.A. DE C.V., por medio de su representante legal, Licenciado Roberto Aturo Moreira Calderón, presentó recurso de revocatoria en contra del acuerdo relacionado en el romano anterior, mediante el que se le inhabilitó, el cual fundamenta en las razones siguientes, misma que serán resueltas en cada punto.

IV. Que manifiesta que se ha incumplido el artículo 74 LACAP, el cual dispone que *“Todo acto administrativo que implique notificación y que afecte derechos o intereses de los ofertantes y contratistas, deberá ser notificado dentro de los dos días hábiles siguientes de haberse proveído (...)”*, pues el acto impugnado fue emitido por la Junta de Gobierno el 16 de octubre de 2012, por lo que la notificación debió haberse realizado el día 18 del mismo mes y año; sin embargo, el acto de comunicación se realizó el 19 de octubre de 2012. *“Nuevamente, dentro de un mismo proceso administrativo sancionador, se configuran en perjuicio de la representada, vicios en los actos de comunicación, los cuales constituyen pilar fundamental de la GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO.”*

IV.1 Si bien es cierto que el artículo 74 LACAP establece un término para realizar las notificaciones de los actos administrativos desfavorables para los ofertantes y contratistas, en el presente caso deben tomarse en cuenta dos aspectos: a) La notificación de la resolución de inhabilitación no se realizó a SAGRISA, S.A. DE C.V., en su calidad de ofertante ni en el marco de la ejecución de un contrato específico, sino como producto de la confluencia de circunstancias previstas por la LACAP y que tienen a la base condiciones presentadas en más de un contrato; y b) haber realizado la notificación un día después del plazo establecido en la ley, no es una causal que impida o limite los derechos ni las oportunidades de impugnación de SAGRISA, S.A. DE C.V., debido a que la prolongación del plazo no fue desmedida y se encuentra dentro de los parámetros de razonabilidad, lo que guarda concordancia con la jurisprudencia constitucional nacional, la cual ha sostenido que el mero incumplimiento de los plazos procesales no constituye por sí solo un acto violatorio de derechos fundamentales, puesto que no toda dilación o retraso en el proceso puede identificarse como violación a los derechos fundamentales, por lo que, para que la infracción a normas procesales trascienda al ámbito constitucional y pueda entenderse transgredido algún derecho o garantía constitucional, no basta la sola infracción a tales normas, sino que la persona agraviada vea cerrada de manera irrazonable e ilegal la posibilidad de impetrar la protección de sus intereses jurídicamente protegidos ocasionando un perjuicio real y efectivo; situación que no se advirtió en el presente caso, pues la notificación se llevó a cabo tan solo tres días después de emitido el acto administrativo y el plazo legal para que SAGRISA, S.A. DE C.V., ejerciera el derecho de impugnación quedó expedito desde ese momento y también la misma jurisprudencia ha dicho que la mera existencia de plazos prolongados en la tramitación de un proceso no es óbice para considerar afectada la pronta y cumplida justicia, ya que en el juzgamiento de la razonabilidad del plazo convergen diversos aspectos, tales como: a) que dentro del proceso no existan "plazos muertos" que lleven a considerar que el alargamiento del proceso obedece a la negligencia del juzgador que sin causa de justificación alguna, dejó transcurrir el tiempo sin impulsar de oficio el procedimiento, sin emitir una resolución de fondo, u omitió adoptar medidas adecuadas para conceder la satisfacción real y práctica de las pretensiones de las partes;

b) la complejidad fáctica del litigio; y c) el comportamiento de las partes, pero en el presente caso ni siquiera hubo una dilación o "plazos muertos" imputables a la ANDA, prueba de ello es que la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno en la que se tomó el acuerdo de inhabilitación se llevó a cabo el 16 de octubre de 2012, mismo que fue recibido en la Unidad Jurídica el 19 del mismo mes y año, lo cual se realizó en un tiempo prudencial considerando el trabajo de redacción que debe hacer la Secretaría de esta Junta de Gobierno y su incorporación al libro respectivo, y habiéndose notificado por un dependiente de esa Unidad Jurídica la misma fecha de su recepción, es posible colegir que no existió una demora negligente, sino por el contrario, lo que se presentó fue celeridad entre la formalización del acuerdo y su notificación.

V. Que continúa manifestando la recurrente que en la motivación del acto impugnado, específicamente en el Romano IV, i, se atribuyen argumentos a SAGRISA, S.A. DE C.V., que en realidad nunca expuso, lo cual es "(...) una situación bastante grave y delicada que uno de los considerandos que motivan el acto administrativo impugnado, consista en declaraciones que en ninguna de las etapas del proceso han sido vertidas por la representada. Es a toda luz ilegal, un acto administrativo fundamentado o motivado total o parcialmente en declaraciones que falsamente se atribuyen al sujeto procesado."

V.1 Sobre este punto hace la aclaración a la Junta de Gobierno que la recomendación que presentó la Unidad Jurídica, en ningún momento atribuyó las declaraciones contenidas en el romano IV, punto "i", a la sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V., sino que tal contenido se encuentra en el romano I del apartado denominado "Alegatos de las partes", en el que se resumieron los motivos por los que la ANDA, con informe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), inició el procedimiento de inhabilitación, y los alegatos de la sociedad sancionada se encuentran en el romano II del mismo apartado.

V.2 No obstante lo dicho, a SAGRISA, S.A. DE C.V., se le debe responder en los siguientes términos: Que si bien en el acuerdo existe una atribución inexacta de lo dicho por SAGRISA, S.A. DE C.V., eso no afecta en nada el fondo de lo fundamentado y resuelto en el acuerdo impugnado ni ha tenido como efecto la limitación de los derechos de la referida sociedad.

VI. Que seguidamente el representante legal de SAGRISA, S.A. DE C.V., sostiene que la Junta de Gobierno valoró erróneamente los argumentos que fueron vertidos en el procedimiento de inhabilitación:

VI.1 En cuanto al literal "A", del romano III, del escrito suscrito por el Licenciado Roberto Arturo Moreira Calderón, en su calidad de representante legal de SAGRISA, S.A. DE C.V., mediante el que interpone el recurso de revocatoria, debe decirse que todos los puntos que allí señala (el error material en el acta, la identificación de la persona que recibió la notificación, el sello de la sociedad estampado en el recibimiento de la notificación, la existencia de dos actas de notificación y la doctrina y jurisprudencia citada) fueron aspectos invocados por la Junta de Gobierno de la ANDA en el acuerdo impugnado, con la finalidad de enfatizar que el acto de comunicación se concretizó, cumplió su objetivo

y, sobre todo, que SAGRISA, S.A. DE C.V., no se vio afectada en su derecho de defensa o alguno de los demás derechos considerados como fundamentales.

VI.2 En relación al literal "B" y apartado b.1 del romano III, del escrito mediante el que se interpone el recurso de revocatoria, en el que alega el interés colectivo y nuevamente expone lo manifestado en el procedimiento de inhabilitación, es necesario aclarar que la Junta de Gobierno de la ANDA reconoce la postura de la recurrente en cuanto a que con la participación de un mayor número de ofertantes se reduce el riesgo de acuerdos colusorios; sin embargo, se aclara que la falta de un ofertante en los diferentes ámbitos económicos en los que participa SAGRISA, S.A. DE C.V., no es un motivo que propicie la colusión en los procesos de adquisición que promueve la ANDA, pues está garantizada la participación del resto de los agentes económicos del mercado, que son un buen número, como bien lo sabe SAGRISA, S.A. DE C.V. Además, en el caso específico, por un lado, se estaría inyectando eficiencia al mercado y a la operatividad de la ANDA y por otro lado beneficiando a los usuarios de la institución, pues se garantiza que el participante que resulte adjudicado otorgue mayor confiabilidad para hacerle frente a las obligaciones contractuales y que la administración pública no incurra en ineficiencia evaluando a ofertantes que tienen un historial de incumplimiento en las contrataciones, lo cual, como consecuencia, se refleja en la mejora de los servicios que presta la ANDA y beneficios para la población usuaria, aspectos que se vinculan estrechamente con los fines perseguidos por el Estado y que hacen sintonía con la finalidad de inhabilitación contemplada en el artículo 158, romano I, literal a) LACAP.

VI.3 Anota la recurrente en el apartado b.2, por medio de su representante legal, que el Manual de Competencia y Compras Públicas hace una referencia a la figura de la inhabilitación, que deviene de faltas que riñen con la moral y la ética, que implican engaño, mala fe o fraude y que las prácticas colusorias son cometidas por los agentes económicos en las etapas de preparación de ofertas. En este punto debe ratificarse lo explicado en el acuerdo impugnado y adicionar dos aspectos: a) que el contenido del referido Manual no es un impedimento para que la LACAP amplíe las causales de inhabilitación; y b) que no existe conflicto entre el Manual de Competencia y Compras Públicas y la LACAP, pero aún en ese supuesto, los funcionarios están obligados atender la aplicación de la segunda, en atención al principio de la jerarquía normativa.

VI.4 Finalmente, en relación al literal "C", titulado "LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE SAGRISA", en el que expone el principio de proporcionalidad de la sanción administrativa, es necesario advertir que la recurrente vierte exactamente los mismos argumentos que fueron resueltos en el acuerdo atacado por medio del recurso de revocatoria, los cuales se confirman.

Con base a la recomendación emitida por el Gerente de la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar no ha lugar el recurso de revocatoria interpuesto por Licenciado Roberto Aturo Moreira Calderón en su calidad de representante legal de la

sociedad SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V., en contra del acuerdo número 5.5, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 16 de octubre de 2012.

2. Confírmese el acuerdo número 5.5, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 16 de octubre de 2012, mediante el que se inhabilitó por un año a SAGRISA, S.A. DE C.V, para participar en procedimientos de contratación administrativa por haber incurrido en la causal establecida en el literal "a" del romano I del artículo 158 LACAP.
3. Delegar a la Unidad Jurídica para que realice las notificaciones correspondientes.

5.5.2) El Gerente de la Unidad Jurídica somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa en contra de la Sociedad GUSTAVO ADOLFO CASTILLO AMAYA INGENIEROS CONTRATISTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia G.A.C. INGENIEROS CONTRATISTAS, S.A. DE C.V., por supuesto incumplimiento en la ejecución del contrato de obra número 107/2010.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el 30 de diciembre de 2010, la ANDA suscribió con la sociedad GUSTAVO ADOLFO CASTILLO AMAYA INGENIEROS CONTRATISTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia G.A.C. INGENIEROS CONTRATISTAS, S.A. DE C.V., el contrato de obra número 107/2010, proveniente de la Licitación Pública por Invitación número LPI-04/2010-PEIS, denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE USULUTÁN, MEDIANTE LA PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN TANQUE EL NANZAL, MUNICIPIO DE USULUTÁN (ETAPA PARA EL EQUIPAMIENTO DE POZO)", por un monto inicial de SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (US\$74,048.52) que incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo de ciento cincuenta días calendario, contados a partir de la fecha que se extendiera la orden de inicio.
- II. Que mediante acuerdo número 5.1.2, tomado por la Junta de Gobierno en la sesión extraordinaria celebrada el 23 de agosto de 2012, se aprobó la orden de cambio número 1 en aumento por liquidación del referido contrato, por la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$4,383.91), equivalente al 5.92% del monto total, por lo que el precio final del contrato es de SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$78,432.43) que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- III. Que la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDAs) mediante acuerdo número 8.6.4, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2011, autorizó el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa en contra de G.A.C.

INGENIEROS CONTRATISTAS, S.A. DE C.V., por el supuesto retraso en la entrega de las obras objeto del contrato antes mencionado, mismo que se tuvo por recibido por la Unidad Jurídica mediante auto de las ocho horas del 8 de agosto de 2011, mediante el que también se le concedió el término legal para que la contratista ejerciera su derecho de defensa.

- IV. Que la contratista, por medio de su representante legal, Ingeniero Gustavo Adolfo Castillo Amaya, evacuó el traslado conferido por medio de escrito presentado a las nueve horas con veinticinco minutos del día 23 de agosto de 2011.
- V. Que la Junta de Gobierno, autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio tomando en cuenta el informe del administrador del contrato, pues el plazo del contrato había finalizado el 15 de junio de 2011; no obstante, al 29 de ese mismo mes la contratista aún estaba ejecutando obras pendientes.
- VI. Que por su parte, G.A.C. INGENIEROS CONTRATISTAS, S.A. DE C.V., a través de su representante legal, manifestó que debido al retraso en la perforación del pozo le fue imposible iniciar la instalación del equipo contratado, que atendiendo al caudal del referido pozo y al criterio de la supervisión de la obra se estableció que se necesitaría un equipo de bombeo de mayor capacidad (que el contratista no había ofertado) por lo que la tardanza de la ANDA en la aprobación del equipo ofertado por la contratista impidió que el mismo se adquiriera con anticipación, ya que la administración del contrato solicitó nuevamente los catálogos del equipo a instalar no obstante que previamente se habían presentado en el proceso de licitación y que no se le concedió la prórroga solicitada el 30 de mayo de 2011.
- VII. Que en el expediente administrativo enviado por la supervisión y administración del contrato se encuentran agregadas las hojas de las bitácoras número 0012, 0017, 0022 y 0027, de las que consta que a la contratista se le solicitó, desde el mes de marzo de 2011, agilizar las actividades referentes a lo eléctrico y mecánico, presentar a la brevedad toda la documentación técnica necesaria para los suministros electromecánicos y todas las obras de construcción referentes a esa actividad y agilizar las solicitudes para la aprobación del suministro electromecánico.
- VIII. Que es importante establecer que el trabajo de la supervisión del contrato se circunscribía a garantizar el buen desarrollo de las obras; además, toda obra o suministro debía ser aprobado por la supervisión, debiendo el contratista subsanar las deficiencias que pudieran haber sido señaladas.
- IX. Que el 15 de agosto de 2011 se llevó a cabo la recepción provisional de las obras que ejecutaba G.A.C. INGENIEROS CONTRATISTAS, S.A. DE C.V., en el marco del contrato de obra número 107/2010, de la que consta que se hicieron observaciones que debían subsanarse en el plazo de 15 días calendario.
- X. Que el acta de recepción definitiva se levantó el 28 de diciembre de 2011, en la que se hace constar que la contratista subsanó las observaciones en el plazo estipulado en el acta de recepción provisional, y considerando que las mismas hacían referencia a correcciones menores, pintura, limpieza y otras pequeñas tareas, debe tenerse como fecha de finalización de las obras el 15 de agosto de 2011.

- XI. Que la cláusula tercera del contrato estipula que el plazo era de ciento cincuenta días, contados a partir de la fecha que se estableciera en la orden de inicio, la cual fue otorgada a partir del 17 de enero de 2011, por lo que el plazo contractual finalizó el 15 de junio de 2011.
- XII. Que según la documentación antes relacionada, desde la fecha del vencimiento del plazo contractual hasta el día en que se levantó el acta de recepción provisional, existen sesenta y un (61) días de diferencia, de los cuales G.A.C. INGENIEROS CONTRATISTAS, S.A. DE C.V. no ha justificado su demora, ya que no presentó prueba de la que conste que el retraso en el equipamiento del pozo haya sido por causa ya sea de fuerza mayor o caso fortuito, que no le fueran imputables, ni de que se le haya requerido por parte de la Institución la instalación de un equipo de mayor capacidad, como lo dice. Por otro lado, la supervisión y administración del contrato estaban obligados por ley a garantizar la buena ejecución de las obras, por lo que los requerimientos que pudieron haber realizado a la contratista en relación a las especificaciones de la bomba sumergible estaban dentro de sus facultades legales.
- XIII. Que la denegatoria de la prórroga y del recurso de revisión sobre la misma que alega la contratista, es una cuestión que en su momento se fundamentó debidamente por parte la ANDA y ha causado firmeza, por lo que no tiene objeto valorarla nuevamente y, en todo caso, la denegatoria de la extensión del plazo solicitado no es una cuestión que pueda considerarse como un motivo constitutivo del justo impedimento, y tampoco el presente procedimiento es la instancia para calificar la procedencia o legalidad de los actos previos de la administración.
- XIV. Que el administrador del contrato informó que el avance físico acumulado de las obras al 15 de junio de 2011, día en que vencía el plazo contractual, era del 49%, equivalente a TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$38,431.89), el cual constituye el valor económico base para imponer la multa por el incumplimiento que ha quedado demostrado.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad GUSTAVO ADOLFO CASTILLO AMAYA INGENIEROS CONTRATISTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia G.A.C. INGENIEROS CONTRATISTAS, S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora de sesenta y un (61) días en las obras ejecutadas en el marco del contrato de obra número 107/2010, cuyo objeto fue el "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE USULUTÁN, MEDIANTE LA PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN TANQUE EL NANZAL, MUNICIPIO DE USULUTÁN (ETAPA PARA EL EQUIPAMIENTO DE POZO).
2. Imponer multa a la sociedad G.A.C. INGENIEROS CONTRATISTAS, S.A. DE C.V., por la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (\$2,651.80) por el incumplimiento en la ejecución del contrato de obra número 107/2010, cuyo objeto fue el "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE USULUTÁN, MEDIANTE LA PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN

TANQUE EL NANZAL, MUNICIPIO DE USULUTÁN (ETAPA PARA EL EQUIPAMIENTO DE POZO), según el siguiente detalle:

Fecha de vencimiento del plazo contractual	Fecha de finalización de obras	Días de retraso	Monto del final contrato	Porcentaje ejecutado al vencimiento del plazo	Porcentaje pendiente de ejecutar	Porcentaje de multa		Multa
15/06/2011	15/08/2011	61	(\$78,432.43)	51% (\$40,000.54)	49% (\$38,431.89)	Primeros 30 días	0.1%	\$1,152.96
						Siguientes 30 días	0.125%	\$1,441.19
						Siguiente día (1)	0.15%	\$ 57.65
						TOTAL MULTA		\$2,651.80

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (\$2,651.80) caso contrario, autorizase a descontar el valor total de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de G.A.C. INGENIEROS CONTRATISTAS, S.A. DE C.V. y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.

5.5.3) El Gerente de la Unidad Jurídica, en cumplimiento a lo solicitado por los Directores de la Junta de Gobierno, somete a consideración opinión jurídica sobre las solicitudes de explicación, e inconformidades presentadas por las Sociedades: ASOCIO PROYECTOS AGROCIVILES, S.A. de C.V./INVERSIONES Y PROYECTOS MM, S.A. de C.V.; PRISMA INGENIEROS, S.A. de C.V.; SIEMENS, S.A. y GES Latin América, S.A. de C.V.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Gerente de la Unidad Jurídica emite opinión jurídica sobre las solicitudes de explicación, e inconformidades presentadas por las Sociedades: ASOCIO PROYECTOS AGROCIVILES, S.A. de C.V./INVERSIONES Y PROYECTOS MM, S.A. de C.V.; PRISMA INGENIEROS, S.A. de C.V.; SIEMENS, S.A. y GES Latin América, S.A. de C.V., en el marco de los procesos licitatorios bajo el Contrato de Préstamo N° 2358/OC-ES-GRT/WS-12281-ES, Programa de Agua y Saneamiento Rural, celebrado entre la República de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y lo hace en los términos siguientes:
 - a. La Constitución de la República de El Salvador, como norma suprema de nuestro ordenamiento jurídico, aplica en cuanto a los derechos y garantías fundamentales que deben respetarse a los oferentes en todo proceso licitatorio.
 - b. El Contrato de Préstamo N° 2358/OC-ES, celebrado el día 22 de Octubre de 2010, entre la República de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo, establece en el Capítulo IV, Ejecución del Programa, Cláusula 4.01, que para las adquisiciones de bienes y obras en el marco del Programa, se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en las "Políticas para la adquisición de bienes y obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo" (Documento GN-2349-9).
 - c. Las Políticas para la adquisición de bienes y obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo" (Documento GN-2349-9). En la cláusula 1.5 Aplicabilidad de las Políticas, establece que: Los procedimientos descritos

en estas Políticas se aplican a toda contratación de bienes y obras financiadas total o parcialmente con los fondos del préstamo.

d. Los Documentos de Licitación, que de conformidad al Programa son revisados por el Banco antes de ser emitidos, pronunciándose mediante la "no objeción", constituyen el instrumento mediante el cual se establecen los derechos y obligaciones de los intervinientes en el proceso licitatorio.

- II. Que las Bases de Licitación y las Políticas de Adquisición del Banco, establecen que después de publicado y notificado el resultado del proceso de licitación, cualquier oferente puede solicitar explicaciones de las razones por las cuales su oferta no fue seleccionada.
- III. Que las Bases de Licitación en las Cláusulas que se refiere a la Notificación de Adjudicación del Contrato, establecen que: Después de la publicación de la información relativa a la adjudicación del contrato, los Oferentes no seleccionados podrán solicitar por escrito al Contratante una reunión informativa a fin de obtener explicaciones de las razones por las cuales sus Ofertas no fueron seleccionadas. El Contratante responderá prontamente por escrito a cada Oferente no seleccionado que tras la publicación de los detalles de la adjudicación del contrato, solicite por escrito explicaciones de las razones por las cuales su Oferta no fue seleccionada.
- IV. Que las "Políticas para la adquisición de bienes y obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo", en el apartado II. Licitación Internacional, cláusula 2.65. Información sobre Adjudicaciones, establece lo siguiente: Al publicar la adjudicación del contrato a que se refiere el párrafo 2.60, el Prestatario debe especificar que cualquier oferente que desee averiguar las razones por las cuales su oferta no fue seleccionada, debe solicitar una explicación del Prestatario. El Prestatario debe proporcionar oportunamente una explicación del por qué esa oferta no fue seleccionada, ya sea por escrito o mediante una reunión de información, o ambas, a opción del Prestatario. El oferente debe asumir todos los costos de asistencia a tal reunión. Y en el apéndice 3, Guía para los Oferentes, Medidas que toma el Banco, de las mismas políticas, en la cláusula 15, se establece lo siguiente:
Reunión Informativa
15. Como se establece en el párrafo 2.65, si, con posterioridad a la notificación de la adjudicación al oferente favorecido, un oferente desea informarse sobre las razones por las cuales su oferta no fue seleccionada, debe dirigir su solicitud al Prestatario. Si el oferente no considera satisfactoria la explicación proporcionada por el Prestatario y desea una reunión con funcionarios del Banco, para ello debe dirigirse por escrito a la Representación que corresponde al país Prestatario con copia a la División de Adquisiciones de Proyectos del Banco en Washington, DC, quien organizará una reunión al nivel y con los funcionarios apropiados. En esa reunión se discutirá exclusivamente la oferta del oferente, y no las ofertas de los competidores.
- V. Que no obstante el oferente solicita recurso de revisión, y siendo que éste no es procedente por los argumentos antes señalados, es viable proporcionarle una explicación de las razones por las cuales su oferta no fue seleccionada, o para el caso, los argumentos por los cuales según el orden interno de formación de voluntad llevaron a la Administración a la declaratoria de

desierta de Licitación, bajo los términos y condiciones establecidos en los documentos de licitación y política de adquisiciones del Banco; además que de toda respuesta sobre las explicaciones realizadas, se debe enviar una copia al Banco para su información, junto con la solicitud del oferente.

VI. Que sobre el procedimiento a seguir, será el órgano de donde emana el acto administrativo que pone fin al proceso licitatorio mediante la adjudicación, a quien le compete explicarle al interesado las razones que le determinaron a adoptar su decisión o la Ratio essendi, a fin de asegurar la seriedad en la formación de la voluntad de la Administración; la misma será en base a los argumentos que presente la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; una vez notificadas las explicaciones y de no ser satisfactorias por los oferentes, a los mismos les asisten dos alternativas:

- 1) Podrán dirigirse por escrito a la Representación del Banco en el país con copia a la División de Adquisiciones de Proyectos del Banco en Washington, DC. Los cuales en una reunión de alto nivel discutirán exclusivamente la oferta del oferente; o
- 2) Presentar a la Administración una inconformidad o queja, según se establece en el numeral 2 del Apéndice 1 Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones. Revisión Ex-Ante de las Políticas de Adquisición del Banco, que para el presente caso está sujeto a una Revisión Ex-Ante, por ser el monto a contratar en razón del proceso licitatorio referido, superior a los US\$250.000. Los literales "e" y "f" del Apéndice 1 numeral 2 establecen lo siguiente:

En relación con todos los contratos que estén sujetos a revisión ex-ante por el Banco.

(e) Si posteriormente a la publicación de los resultados, el Prestatario recibiera disconformidades o quejas de parte de los oferentes, debe enviar al Banco para su información una copia de dichas quejas o disconformidades y las respuestas a las mismas.

(f) Si como resultado del análisis de las disconformidades el Prestatario modificara la recomendación de adjudicación del contrato, debe presentar al Banco para no objeción las razones de dicha decisión y el informe de evaluación modificado. El Prestatario debe volver a publicar la adjudicación del contrato siguiendo el formato descrito en el párrafo 2.60 de estas Políticas.

VII. Que en conclusión ya sea mediante la explicación o inconformidad que el oferente solicite, y las respuestas que oportunamente le brinde la Administración, se garantizan los principios orientadores requeridos por el Banco en relación a las reglas y procedimientos en materia de adquisiciones y contrataciones, siendo dichos principios, según las consideraciones generales cláusula 1.2 de las Políticas de Adquisición los siguientes:

(a) la necesidad de atender a criterios de economía y eficiencia en la ejecución del proyecto, inclusive para la contratación de los bienes y para la ejecución de las obras involucradas en él;

(b) el interés del Banco en dar a todos los oferentes elegibles, tanto de países Prestatarios como no Prestatarios miembros del Banco, la misma información e igual oportunidad de competir en el suministro de bienes y la ejecución de obras financiados por el Banco;

(c) el interés del Banco en fomentar el desarrollo de los contratistas y fabricantes del país Prestatario; y

(d) la importancia de que el proceso de contratación sea transparente.

Asimismo, se garantizan los derechos fundamentales de seguridad jurídica y debido proceso que rigen en materia de licitaciones en general.

VIII. Que sobre las solicitudes de derecho de vista del expediente licitatorio, si bien es un derecho que les asiste a los oferentes, de conformidad a lo establecido en la LACAP y su Reglamento, los procesos licitatorios bajo el Programa de Agua y Saneamiento Rural, no se encuentran regulados en materia de adquisiciones por la legislación local; asimismo, es menester considerar que de conformidad a la Ley de Acceso a la Información Pública, Art. 24 literal b. Los secretos profesional, comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro, son considerados como información confidencial, en consecuencia, la Institución debe respetar la confidencialidad de las ofertas técnicas de los oferentes, en consistencia con los requisitos de transparencia y derechos de propiedad intelectual; en tal sentido para conceder derecho de vista del expediente licitatorio, debe consultarse a todos los oferentes que participaron, si dan su consentimiento o no, quienes tendrán igual oportunidad y derechos aunque no lo hubieren solicitado.

Asimismo, aplicando criterios analógicos, cuando es el Banco quien revisa la queja o inconformidad del oferente cuando éste lo solicita, el Banco discute exclusivamente la oferta del oferente y no las ofertas de los competidores; por lo que, en todo caso el derecho de vista que solicitan a la Administración, sería únicamente de la oferta del solicitante inconforme y no la de sus competidores.

IX. Que no obstante, la recomendación de la Unidad Jurídica es que se instruya a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que presente a la Junta de Gobierno los argumentos pertinentes para proporcionar las explicaciones o resolver sobre las inconformidades presentadas, a cada uno de los oferentes, de las razones por las cuales su oferta no fue seleccionada, bajo los términos y condiciones establecidos en los documentos de licitación y Políticas de Adquisición del Banco, la Junta de Gobierno considera que es conveniente para garantizar los derechos de los oferentes y de la Institución misma nombrar una comisión multidisciplinaria que revise, estudie y evalúe los expedientes de los procesos de contratación regidos por el Contrato de Préstamo N° 2358/OC-ES, para que bajo los términos y condiciones establecidos en los documentos de licitación y Políticas de Adquisición del Banco atiendan las solicitudes de explicación, e inconformidades presentadas por los oferentes.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Nombrar una comisión multidisciplinaria, la cual atenderá y dará respuesta a las solicitudes de explicación, e inconformidades presentadas por los oferentes de los procesos de contratación regidos por el Contrato de Préstamo N° 2358/OC-ES, la cual estará conformada por Lic. William Elíseo Zúniga Henríquez, Gerente de la Unidad Jurídica, Ing. Armando Orison Mejía Rivera, Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Licda. Marilena Duarte Urrutia, Asesora Legal de la Presidencia e Ing. José Ernesto Muñoz Carranza, Asesor Financiero de la Presidencia.

5.5.4) El Gerente de la Unidad Jurídica, en cumplimiento a lo solicitado por los Directores de la Junta de Gobierno, somete a consideración opinión jurídica sobre el Recurso de Revisión y solicitud de explicación, presentadas por la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. de C.V. y SOCIEDAD GES Latin América, S.A. de C.V., respectivamente.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

I. Que la Unidad Jurídica emite opinión sobre el Recurso de Revisión y solicitud de explicación, presentadas por la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. de C.V. y SOCIEDAD GES Latin América, S.A. de C.V., respecto al proceso de Licitación Pública Internacional N° LPI-09-2012/2358-OC-ES, denominada "Suministro de Medidores para uso Comercial", el cual fue declarado desierto mediante acuerdo número 4.1.3, tomado en la sesión extraordinaria celebrada el día 12 de octubre del presente año; y lo hace en los términos siguientes:

A. Recurso de Revisión interpuesto por la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. de C.V.

Del Contrato de Préstamo y su exclusión de aplicación de la LACAP.

El Contrato de Préstamo N° 2358/OC-ES-GRT/WS-12281-ES, celebrado el día 22 de Octubre de 2010, entre la República de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo, para la ejecución del Programa de Agua y Saneamiento Rural, claramente establece en el Capítulo IV, Ejecución del Programa, Cláusula 4.01, que para las adquisiciones de bienes y obras en el marco del Programa, se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en las "Políticas para la adquisición de bienes y obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo" (Documento GN-2349-7).

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), estipula en el Art. 4, literal "a" respecto a las exclusiones de la Ley, lo siguiente: "Se considerarán excluidos de la aplicación de esta Ley:

a) Las adquisiciones y contrataciones financiadas con fondos provenientes de Convenios o Tratados que celebre el Estado con otros Estados o con Organismos Internacionales, en los cuales se establezcan los procesos de adquisiciones y contrataciones a seguir en su ejecución. En los casos en que sea necesario un aporte en concepto de contrapartida por parte del Estado también se considerará excluida.

En consecuencia, el proceso de Licitación Pública Internacional N° LPI-09-2012/2358-OC-ES, denominada "Suministro de Medidores para uso Comercial", se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la LACAP, y el mismo, en materia de adquisiciones debe regirse por el marco legal del Programa: Contrato de Préstamo, Políticas de Adquisiciones, y por los Documentos de Licitación.

A.1 De la improcedencia del Recurso de Revisión interpuesto.

El oferente solicita principalmente, se le admita el recurso de revisión de conformidad a los artículos 76 y 77 de la LACAP, se revoque la resolución que declara desierta la Licitación Pública en mención, y se le adjudiquen ambos lotes por ser la oferta más conveniente y la que

cumple con los requisitos, criterios y modalidades de las bases de licitación.

A.2 A la luz del literal que antecede y por estar dicho proceso licitatorio fuera del ámbito de aplicación de la LACAP, no es procedente admitir el recurso de revisión solicitado.

Sin embargo, a lo manifestado en el párrafo que antecede, y en aras de garantizar la seguridad jurídica y el debido proceso a los oferentes, las Bases de Licitación y las Políticas de Adquisición del Banco, establecen que después de publicado y notificado el resultado del proceso de licitación, cualquier oferente puede solicitar explicaciones de las razones por las cuales su oferta no fue seleccionada.

Así, las Bases de Licitación en la Cláusula 42. Notificación de Adjudicación del Contrato, subcláusula 42.3 establecen que: Después de la publicación de la adjudicación del contrato, los Oferentes no favorecidos podrán solicitar por escrito al Comprador explicaciones de las razones por las cuales sus ofertas no fueron seleccionadas. El Comprador, después de la adjudicación del Contrato, responderá prontamente y por escrito a cualquier Oferente no favorecido que solicite dichas explicaciones.

En igual sentido las "Políticas para la adquisición de bienes y obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo", en el apartado II. Licitación Internacional, cláusula 2.65. Información sobre Adjudicaciones, establece lo siguiente: Al publicar la adjudicación del contrato a que se refiere el párrafo 2.60, el Prestatario debe especificar que cualquier oferente que desee averiguar las razones por las cuales su oferta no fue seleccionada, debe solicitar una explicación del Prestatario. El Prestatario debe proporcionar oportunamente una explicación del por qué esa oferta no fue seleccionada, ya sea por escrito o mediante una reunión de información, o ambas, a opción del Prestatario. El oferente debe asumir todos los costos de asistencia a tal reunión.

Y en el apéndice 3, Guía para los Oferentes, Medidas que toma el Banco, de las mismas políticas, en la cláusula 15, se establece lo siguiente:

Reunión Informativa.

15. Como se establece en el párrafo 2.65, si, con posterioridad a la notificación de la adjudicación al oferente favorecido, un oferente desea informarse sobre las razones por las cuales su oferta no fue seleccionada, debe dirigir su solicitud al Prestatario. Si el oferente no considera satisfactoria la explicación proporcionada por el Prestatario y desea una reunión con funcionarios del Banco, para ello debe dirigirse por escrito a la Representación que corresponde al país Prestatario con copia a la División de Adquisiciones de Proyectos del Banco en Washington, DC, quien organizará una reunión al nivel y con los funcionarios apropiados. En esa reunión se discutirá exclusivamente la oferta del oferente, y no las ofertas de los competidores.

En tal sentido, si el oferente solicita recurso de revisión, y siendo que éste no es procedente por los argumentos antes señalados, es viable

proporcionarle una explicación de las razones por las cuales su oferta no fue seleccionada, o para el caso, los argumentos por los cuales según el orden interno de formación de voluntad llevaron a la Administración a la declaratoria de desierta de Licitación, bajo los términos y condiciones establecidos en los documentos de licitación y política de adquisiciones del Banco.

De toda respuesta sobre las explicaciones realizadas, se debe enviar una copia al Banco para su información, junto con la solicitud del oferente.

A.3 Será el órgano de donde emana el acto administrativo que pone fin al proceso licitatorio mediante la adjudicación, a quien le compete explicarle al interesado las razones que le determinaron a adoptar su decisión o la Ratio essendi, a fin de asegurar la seriedad en la formación de la voluntad de la Administración; la misma será en base a los argumentos que presente la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; una vez notificadas las explicaciones y de no ser satisfactorias por los oferentes, a los mismos les asisten dos alternativas:

1) Podrán dirigirse por escrito a la Representación del Banco en el país con copia a la División de Adquisiciones de Proyectos del Banco en Washington, DC. Los cuales en una reunión de alto nivel discutirán exclusivamente la oferta del oferente; o

2) Presentar a la Administración una inconformidad o queja, según se establece en el numeral 2 del Apéndice 1 Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones. Revisión Ex-Ante de las Políticas de Adquisición del Banco, que para el presente caso está sujeto a una Revisión Ex-Ante, por ser el monto a contratar en razón del proceso licitatorio referido, superior a los US\$250.000. Los literales "e" y "f" del Apéndice 1 numeral 2 establecen lo siguiente:

En relación con todos los contratos que estén sujetos a revisión ex-ante por el Banco.

(e) Si posteriormente a la publicación de los resultados, el Prestatario recibiera disconformidades o quejas de parte de los oferentes, debe enviar al Banco para su información una copia de dichas quejas o disconformidades y las respuestas a las mismas.

(f) Si como resultado del análisis de las disconformidades el Prestatario modificara la recomendación de adjudicación del contrato, debe presentar al Banco para no objeción las razones de dicha decisión y el informe de evaluación modificado. El Prestatario debe volver a publicar la adjudicación del contrato siguiendo el formato descrito en el párrafo 2.60 de estas Políticas.

Por lo que ya sea mediante la explicación o inconformidad que el oferente solicite, y las respuestas que oportunamente le brinde la Administración, se garantizan los principios orientadores requeridos por el Banco en relación a las reglas y procedimientos en materia de adquisiciones y contrataciones, siendo dichos principios, según las consideraciones generales cláusula 1.2 de las Políticas de Adquisición los siguientes:

- (a) la necesidad de atender a criterios de economía y eficiencia en la ejecución del proyecto, inclusive para la contratación de los bienes y para la ejecución de las obras involucradas en él;
- (b) el interés del Banco en dar a todos los oferentes elegibles, tanto de países Prestatarios como no Prestatarios miembros del Banco, la misma información e igual oportunidad de competir en el suministro de bienes y la ejecución de obras financiados por el Banco;
- (c) el interés del Banco en fomentar el desarrollo de los contratistas y fabricantes del país Prestatario; y
- (d) la importancia de que el proceso de contratación sea transparente.

B. Solicitud de explicación presentada por la sociedad GES Latin América.

El solicitante pide explicaciones sobre la declaratoria de desierto, en base a la Cláusula 42. Notificación de Adjudicación del Contrato, subcláusula 42.3 la cual establece que: Después de la publicación de la adjudicación del contrato, los Oferentes no favorecidos podrán solicitar por escrito al Comprador explicaciones de las razones por las cuales sus ofertas no fueron seleccionadas. El Comprador, después de la adjudicación del Contrato, responderá prontamente y por escrito a cualquier Oferente no favorecido que solicite dichas explicaciones.

Al respecto, y de conformidad a lo establecido en las Condiciones Generales cláusula 1.2 literal b) de las Políticas para la adquisición de bienes y obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, las cuales consideran el interés del Banco en dar a todos los oferentes elegibles, tanto de países Prestatarios como no Prestatarios miembros del Banco, la misma información e igual oportunidad de competir en el suministro de bienes y la ejecución de obras financiados por el Banco; en tal sentido, la Unidad Jurídica es de la opinión que puede darse la explicación al interesado, bajo los términos y condiciones establecidos en los documentos de licitación y política de adquisición del Banco y bajo el procedimiento expresado anteriormente.

- II. Que no obstante, la recomendación de la Unidad Jurídica es que se instruya a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que presente a la Junta de Gobierno los argumentos pertinentes para proporcionar las explicaciones a los oferentes de las razones por las cuales el proceso licitatorio fue declarado desierto, la Junta de Gobierno considera que es conveniente para garantizar los derechos de los oferentes y de la Institución misma, nombrar una comisión multidisciplinaria que revise, estudie y evalúe los expedientes de los procesos de contratación regidos por el Contrato de Préstamo N° 2358/OC-ES, para que bajo los términos y condiciones establecidos en los documentos de licitación y Políticas de Adquisición del Banco, atiendan las solicitudes de explicación e inconformidades presentadas por los oferentes.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar sin lugar por improcedente el recurso de revisión interpuesto por la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. de C.V. en razón de que el proceso de Licitación Pública Internacional N° LPI-09-2012/2358-OC-ES, denominada "Suministro de Medidores para uso Comercial", se encuentra

excluido del ámbito de aplicación de la LACAP, y el mismo, en materia de adquisiciones debe regirse por el marco legal del Programa: Contrato de Préstamo, Políticas de Adquisiciones, y por las Documentos de Licitación. No obstante, en aras de garantizar la seguridad jurídica y el debido proceso a los oferentes y de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación y las Políticas de Adquisición del Banco, se dará trámite como una solicitud de explicación de las razones por las cuales su oferta no fue seleccionada.

2. Nombrar una comisión multidisciplinaria, la cual atenderá y dará respuesta a las solicitudes de explicación, e inconformidades presentadas por los oferentes de los procesos de contratación regidos por el Contrato de Préstamo N° 2358/OC-ES, la cual estará conformada por: Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez, Gerente de la Unidad Jurídica; Ing. Armando Orison Mejía Rivera, Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; Licda. Marilena Duarte Urrutia, Asesora Legal de la Presidencia e Ing. José Ernesto Muñoz Carranza, Asesor Financiero de la Presidencia.
3. Delegar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional realice las notificaciones correspondientes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Ing. Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las veintiún horas con diez minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ARQ. HUGO ALFREDO BARRIENTOS CLARÁ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

LIC. FRANCISCO ANTONIO CHICAS BATRES
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL

LIC. CRISTÓBAL CUELLAR ALAS
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO